



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**TÍTULO DEL CONTRATO:** *ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS DATOS DE LA ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

### 1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en la asistencia técnica para el control de calidad de los datos de la Estadística de la Enseñanza de la Comunidad de Madrid. Para ello la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, a través del Área de Estadística y Análisis de la Subdirección General de Evaluación y Análisis, suministrará la metodología, plataforma y suministros necesarios para la realización del proyecto, así como la información específica que fuera necesaria.

### 2.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución no superior a tres meses, a partir de la firma de este contrato.

### 3.- Desarrollo del servicio

El alcance de la asistencia técnica para el control de calidad de los datos de la Estadística de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad de Madrid comprenderá las siguientes tareas:

- Resolución de dudas de procedimiento y apoyo mediante canales electrónicos y telefónico en la fase de cumplimentación de los datos estadísticos en la aplicación EECD (Estadística de la Enseñanza de Centros Docentes).
- Adecuación a los requerimientos aprobados para asegurar la armonización de la información, comprobación de los controles establecidos en las diferentes etapas y verificación de los datos proporcionados.

#### 3.1. Condiciones Generales.

Se plantean las siguientes necesidades:

##### 3.1.1. Descripción funcional.

El contrato tiene como finalidad garantizar la completitud, coherencia, fiabilidad, puntualidad y precisión de los ficheros de datos estadísticos utilizados para impulsar

soluciones, mejorando la eficacia y eficiencia en la toma de decisiones del ámbito educativo en las enseñanzas impartidas en la Comunidad de Madrid. Estos ficheros constituyen el soporte necesario para el análisis cuantitativo y cualitativo en el diseño de los pilares que garanticen el progreso del sistema educativo, tanto en su configuración como evolución.

### **3.1.2. Características técnicas de la prestación del contrato.**

La empresa adjudicataria realizará los trabajos propios del contrato atendiendo a los requerimientos que se detallan a continuación:

#### **3.1.2.1 Ámbito.**

La estadística abarca todas las enseñanzas del Sistema Educativo que se imparten en la Comunidad de Madrid, salvo la Enseñanza Universitaria. Comprende las siguientes enseñanzas: Enseñanzas de Régimen General, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos.

#### **3.1.2.2 Universo.**

La estadística va dirigida a todos los centros docentes (públicos, privados y extranjeros) ubicados en la Comunidad de Madrid que imparten al menos una de las enseñanzas del ámbito de esta estadística en el curso escolar de referencia.

#### **3.1.2.3 Unidad informante.**

La unidad informante es el centro docente.

Puesto que el tamaño y, por tanto, la estructura del centro puede variar sustancialmente dependiendo del tamaño de esto, se considera que lo ideal es que los formularios estadísticos sean cumplimentados por aquella persona que tenga acceso a la información solicitada.

#### **3.1.2.4 Recogida de la información.**

La recogida de los datos se realizará mediante la descarga de la información obrante en los sistemas de gestión del centro o bien mediante cumplimentación directa de los formularios web.

### 3.1.2.5 Formularios.

Los formularios estadísticos serán facilitados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de acuerdo a lo aprobado en los correspondientes grupos técnicos que tengan lugar para el diseño final de los cuestionarios.

## 4.- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

### 4.1. Equipo de trabajo.

Para la ejecución de trabajo, es necesario un equipo de acuerdo a las tareas requeridas en el presente contrato, que estará compuesto por:

<b>Componente del equipo</b>	<b>Titulación y experiencia</b>
Responsable del control de calidad	Titulación Superior. 3 años de experiencia como responsable de calidad de estadísticas
Encuestador y codificador	2 años de experiencia en trabajos similares

La empresa adjudicataria deberá adjuntar una relación del personal implicado en los trabajos, que deberá presentarse en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la formalización del contrato. A dicha relación, se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de los títulos académicos para acreditar el cumplimiento de los perfiles profesionales demandados que requieren titulación superior.
- Declaración responsable del representante legal de la empresa adjudicataria en relación a la experiencia exigida.
- Curriculum Vitae del personal asignado al proyecto.

De producirse algún cambio en los miembros del equipo respecto a los currícula aportados, éstos deberán ser sustituidos por otros que cumplan los requisitos de titulación y experiencia establecidos.

## 4.2. Medios materiales

La empresa adjudicataria deberá disponer del material necesario, hardware y software, sistemas de telefonía y telecomunicaciones, y demás soportes necesarios para el apoyo de la recogida, control y seguimiento de la información, así como para la codificación, depuración, análisis y tratamiento de los datos, así como de las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad de los mismos.

## 4.3. Obligaciones laborales

El referido personal dependerá, exclusivamente, de la empresa contratista, a quien corresponde ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores y por ende, éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social, comprendiendo la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los trabajadores en casos de ausencia o bajas, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, y en general, cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, sin que, en ningún caso, pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones.

El adjudicatario responderá ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, eximiendo a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa proveer los medios humanos necesarios si hubiera lugar a descansos o relevos, según los convenios o acuerdos de la empresa adjudicataria del contrato.

En caso de huelga en el sector al que pertenezcan los trabajadores adscritos al servicio, la empresa adjudicataria deberá informar, con la diligencia necesaria, al Director de los trabajos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades sobre el desarrollo de la misma y los servicios mínimos que se vayan a prestar. Una vez finalizada la huelga, la empresa tendrá la obligación de presentar un informe, en el plazo máximo de una semana, indicando cuáles han sido los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y las



dependencias donde se hubiera producido el incumplimiento, descontándose la parte proporcional al horario no prestado, con el alcance previsto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal que emplee para la ejecución de los trabajos contratados esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación vigente.


Todos los gastos de carácter laboral, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 5/2014, de 4 de abril, la empresa contratista estará obligada a facilitar a la Dirección del Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa, siempre que se le requiera al efecto, la documentación acreditativa de que todos los vigilantes que presten servicio en las instalaciones objeto de este contrato se encuentran dados de alta en la Seguridad Social y que la empresa está al corriente de pago de sus cuotas sociales.

En ningún caso se producirá la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con la legislación de prevención de riesgos laborales vigente. Todos los trabajadores que presten el servicio objeto de este contrato y cuya actividad lo exija técnicamente o reglamentariamente deberán contar con todos los medios de prevención y protección adecuados que garanticen el desarrollo de los trabajos en condiciones óptimas de seguridad, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y normativa complementaria. Asimismo, se deberá disponer de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes personales y ajenos durante la ejecución de los trabajos.

EL DIRECTOR GENERAL DE BILINGÜISMO  
Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Firmado digitalmente por: DAVID CERVERA OLIVARES -   
Fecha: 2024.09.30 14:03

David Cervera Olivares